

*EXPEDIENTE SOBRE LAS DIETAS DEL DIPUTADO POR
AREQUIPA DON FRANCISCO PANTALEON DE UZTARIZ*

Mayo 1814

Excelentísimo Señor

Aunque de oficio participo a V.E. mi nombramiento de Diputado en Cortes por esta provincia, la singular veneración y conocimiento que tengo de sus altas virtudes y corazón benéfico, con la posible correspondencia a las expresiones con que me honró V.E. a su despedida de esta, me abren lugar para saludarlo particularmente y suplicarle que haga V.E. feliz este mi destino con sus órdenes y advertencias en cuanto considere de su agrado. Acreditaré a V.E. en todas circunstancias por protesta que le hago con espíritu sacerdotal mi adhesión pública y privada, y que nunca habrían tenido mejor logro mis penalidades por la inmensa distancia y enferma existencia que cuando haya conseguido servir y agradecer a V.E.

Por la constante precisión y aún careciendo del auxilio de las dietas denegadas por este Gobierno para su señalamiento en la Excelentísima Diputación Provincial estoy determinado a partir de esta en la primera ocasión y personarme a V.E. para que disponga de mí, conforme a sus bondades y a lo que conceptuase conveniente. Grande es mi confianza en V.E. y con ella vuelvo a su amparo y quedo rogando a Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V.E. por muchos años para mi felicidad y la de todo este continente, Arequipa 18 de Mayo de 1814.

Excelentísimo Señor

Besa la mano de Vuestra Excelencia
su más atento servidor y capellán.

Don Francisco Pantaleón de Uztariz

Excelentísimo Señor Marqués de la Concordia
Virrey, Gobernador y Capitán General del
Perú.

Excelentísimo Señor

El 18 del anterior mes de Abril salí electo Diputado en Cortes por esta Provincia para el bienio entrante de 1815 a 1817 como lo persuade el adjunto poder credencial, que tengo el honor de poner en manos de V.E. bajo el número 1º. Desde aquel día hasta esta fecha, me ha sido insoportable la distancia del tiempo en que han tenido que merecer los reverentes anhelos de consagrar mis votos a la disposición de V.E. Después de llenar las miras de mis comitentes, no me queda otro obsequio, que la digna persona de V.E. que tan gloriosamente ha sabido sostener el orden público de estas provincias, alejando con repetición males desconocidos más allá de los Andes nevados, cuya satisfacción deber ser uno de los mejores timbres de su respetable casa.

Deseoso de no perder momento en aligerar mi marcha, de ilustrar mi comisión con aquellos datos elementales de primera incubación y de proporcionarme las dietas necesarias para surtir el viático, pasé el oficio número 2 de este señor Intendente con fecha 21 del mismo Abril. La contestación número 3 dejó en el todo desvanecidos mis designios, divisando en ella un género de injusta rivalidad con que desde antes se me ha procurado desairar, hasta el extremo de manifestarla aún con la ridícula falta de tratamiento que la urvanidad no acostumbra negando al sujeto más descaracterizado. Es sin duda defecto venial, pero acompañado de algunas contestaciones estudiosamente indeterminadas y repulsivas en la política ha sido bastante para no empeñarme en pasos tan propios de la confianza, ni entrar en más contestaciones con este señor que en autos oficiales explica sus particulares resentimientos.

Sin contraerme a la degeneración de la acta electoral, lo del día, señor Excelentísimo es la urgente contribución de las dietas que necesito para realizar mi viaje. Todo lo tengo allanado, no menos que la entrega del curato rectoral de esta Santa Iglesia Catedral a un escusador de mi confianza. Espero que la dignación de V.E. de acuerdo con la Excelentísima Junta de Provin-

cia se sirva con la prontitud que le parezca conveniente, removerme este obstáculo, comunicando aquí las órdenes necesarias para su entrega, bajo las formalidades de estilo.

Dios guarde a V.E. muchos años para bien de estas provincias. Arequipa 17 de Mayo de 1814.

Excelentísimo Señor

Besa la mano de Vuestra Excelencia
su más adicto servidor y Capellán

Don Francisco Pantaleón de Uztariz

Excelentísimo Señor Marqués de la Concordia
Virrey y Capitán General del Perú

En la muy noble y fidelísima ciudad de Arequipa a diez y ocho días del mes de Abril de mil ochocientos catorce, congregados en las salas Constitucionales de esta capital los señores don Josef Gabriel Moscoso, Teniente Coronel de los Ejércitos Nacionales, Gobernador Jefe político y Militar vice-real Patrono de esta provincia, presidente doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz, elector por el partido de esta capital, capitán de los Ejércitos Nacionales don Josef Carlos de Mendoza por el de Moquegua, Presbítero don Isidoro García Yañez por el de Arica, Doctor don Manuel Josef Fernández de Córdova cura de la doctrina de Salamanca en este obispado por el de Chuquibamba, doctor don Marcos Grados cura propio y Vicario de la doctrina de Camaná, por aquel partido, presbítero don Josef Mariano Salazar por el de Tarapacá y don Bartolomé Gil por el de Cailloma que formaron la Junta Electoral de provincia. Dijeron ante mí el escribano de Gobierno y testigos al efecto convocados, que habiéndose procedido con arreglo a la constitución política de la Monarquía Española al nombramiento de electores parroquiales y Partido con todas las solemnidades prescritas por la misma Constitución, como constaba de las certificaciones, que originales obraban en el expediente reunidos los expresados electores de los partidos de esta provincia de Arequipa, el día de hoy en estas Salas Consistoriales habían hecho el nombramiento en lo de Diputados en nombre y re-

presentación de esta Provincia que han de concurrir a las Cortes, y que fueron electos por Diputados para ellas por esta provincia el Ylustrísimo señor doctor don Luis Gonzaga de la Encina del Consejo de su Majestad dignísimo Obispo de esta Diócesis Y el señor doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz, cura Rector más antiguo del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral y por suplente al señor doctor don Josef de Yrigoyen Oidor honorario de la Excelentísima Audiencia de Chile como resultaba de la acta extendida y firmada por los señores otorgantes, que en consecuencia, les otorgan poderes amplios, a todos juntos y a cada uno de por sí, para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su cargo, y para que con los demás Diputados de Cortes como representantes de la Nación Española puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de ella, en uso de la facultades que la Constitución determina y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar o variar en manera alguna ninguno de los artículos, bajo ningún pretexto y que los señores otorgantes, se obligan por sí mismos y a nombre de todos los vecinos de esta provincia en virtud de las facultades que les son concedidas, como electores nombrados para este acto a tener por válido y obedecer y cumplir cuanto como tales Diputados de Cortes hicieren y se resolviere por estas con arreglo a la Constitución política de la Monarquía Española. Así lo dijeron y otorgaron hallándose presentes como testigos don Mariano de la Cuba y el sub-teniente de Milicias don Manuel Baldivia Santayana que con los señores otorgantes lo firman. Josef Gabriel Moscoso— Doctor Francisco Pantaleón de Uztariz— Doctor Manuel Josef Fernández de Córdoba— Doctor Marcos de Grados— Ysidoro García Yañez— Josef Mariano Salazar— Josef Carlos de Mendoza— Bartolomé Gil— Testigo Mariano Cuba — Testigo Manuel Baldibia Santayana— Ante mí Rafael Hurtado Escribano de Su Majestad y de Gobierno.

Concuerta con el poder matriz de su contexto que pasó ante mí y que doy fe en la muy noble y fidelísima ciudad de Arequipa a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos catorce.

En testimonio de verdad

Rafael Hurtado

Escribano de Su Majestad y de Gobierno

Los escribanos públicos de esta muy noble y fidelísima ciudad de Arequipa, certificamos damos fe y verdadero testimonio que don Rafael Hurtado de quien va signado y firmado el de estas fojas es Escribano de Su Majestad y de Gobierno como se titula y nombra, fiel, legal y de toda confianza la misma con que usa y ejerce su oficio fecho et retro.

Josef Alberto de Gómez

Juan Manuel de Bracamonte

Francisco Pantaleón de Uztariz

Consecuente a la elección de Diputado en Cortes que acaba de celebrarse en mi persona el 18 del que rige para el bienio entrante de 1815 y 1816 me ha sido forzoso ocuparme de las más serias meditaciones contraídas a facilitar el más circunspecto desempeño de la confianza y la más acelerada preparación de mi partida. Nadie ignora que son bastas y diversas las materias que han de ilustrar aquel espíritu público con que debo conducir la representación de esta provincia al frente del Soberano Congreso Nacional. Supongo que los señores Diputados de la anterior creación han tomado ya las luces elementales de incumbencia y que para darlas las corporaciones todas dentro y fuera de la capital han desplegado sus afanes en prestar aquellas instrucciones que no han podido salir perfectas primer molde y que hasta el día han debido caminar a su mayor rectificación y exactitud. De todos modos y sin perjuicio de ellas me prometo llevar por único equipaje la cabal ilustración de todo, siempre que la bondad de Vuestra Señoría se digne allanarme los obstáculos y se tome la molestia de hacerme beber las noticias en el mismo seno de la Provincia. = Para ello como es preciso partir de un principio en grande que me haga entender en las particularidades, espero que V.S. se sirva mandar se realicen las siguientes diligencias. = La base de la población y la base a la representación de esta provincia clasificadas sabe V.S. son los datos primordiales de que debo estar plenamente instruido. Concibo en esta secretaría los Censos de los Siete Partidos que comprende. Pido se me franquee un estado general o los particulares para formarlo = 2º Así mismo considero en esta secretaría los mapas topográficos de cada partido o geográfico de la provincia. Pido se me franqueen para mandarlos copiar cuidando de su matemática exactitud en rumbos, escalas y localidad = 3º La riqueza provin-

cial, industrial y propietaria son igualmente datos que deben familiarizarse con mi conocimiento. Aún no hemos visto estadística de esta provincia, no fácil desde luego de llenarse por la informalidad con que han corrido estos ramos. Entretanto y a pesar de haberse sancionado en las Cortes de 20 de Junio último la absoluta variación del sistema de Hacienda Pública, las oficinas actualmente existentes son los únicos recursos de donde podemos tomar aunque complicadas las más posibles luces de aproximación sobre este particular. Pido se digne V.S. comunicar las órdenes verbales a los Jefes de ellas para que me franqueen los estados y noticias que yo exigiese con inclusión de la clavería de diezmos. Sin embargo de los que hayan remitido al Gobierno Supremo de la Nación = 4º De conformidad a la indicada elección de Diputado pido se me franqueen por triplicado las credenciales, acta electoral y poderes que previene la Carta Magna de nuestra Constitución sin perjuicio de los que puedan remitirse de oficio = Por último, habiendo resuelto no detenerme aquí más tiempo que el necesario para congregar noticias y proporcionar mi viático, suplico a la bondad de V.S. se digne mandar se me entreguen por este Ylustre Ayuntamiento y en su defecto por estas Cajas Nacionales las dietas correspondientes bajo aquellas formalidades que se consideren urgentes con arreglo al último decreto de las Cortes que se han circulado. Dios Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Arequipa 21 de Abril de 1814. Doctor Francisco Pantaleón de Uztariz— Señor Gobernador Intendente don José Gabriel Moscoso.

Es copia certificada Arequipa diez y ocho de Mayo de mil ochocientos catorce.

Francisco Pantaleón de Uztariz

Nº 3

Encargada la formación de los Censos a los señores Curas de esta provincia, lo han mirado con tal abandono a pesar de mis repetidos encargos e instrucciones, que son muy pocos los que tengo recibidos y contados los que por su exactitud presentan la base de la representación nacional y la población absoluta; siendo entre aquellos el más defectuoso, a pesar de su costo el

de esta ciudad, encargado a los Señores Curas del Sagrario y Santa Marta, cuyas faltas en medio de las más vastas e importantes atenciones estoy reparando, no obstante ellas se franquearán a usted en mi secretaría los documentos que en esta razón existen = A fines del año de ochocientos once me cargué del Gobierno de esta Provincia y en su Secretaría no he hallado mapas algunos geográficos, ni topográficos, por consiguiente no los hay = Los datos de la riqueza industrial y propietaria de la provincia son hasta ahora inexactos e incompletos. Sin embargo tales cuales son, se les pondrían también de manifiesto. Lo mismo harán los Jefes de las oficinas de Hacienda Pública y Contador de Diezmos a quienes con esta fecha doy el correspondiente aviso. Los poderes que usted me pide se los pasará el escribano de Gobierno en cuyo registro se otorgaron para lo cual acabo de hacerle la correspondiente prevención. No puedo hacer lo mismo con los certificados de la acta de la Junta Provincial celebrada al intento de nombrarse los señores Diputados de cortes de esta Provincia, porque en este punto está descrito en el artículo ciento uno, lo único que puedo y debo practicar. Las dietas de los Señores Diputados de las entrantes de mil ochocientos quince a ochocientos diez y siete y en ultramar por lo que toca a los gastos de viaje de ida y vuelta, las Diputaciones Provinciales abonarlos y regularlos, según todo se halla claramente dispuesto en el artículo ciento dos con el que son conformes las últimas y Reales superiores órdenes que tiene recibidas este Gobierno. Sobre cuyo último punto instruido el Excelentísimo Señor Jefe Superior del Reyno en el inmediato correo, por medio del documento respectivo de lo obrado en la Junta Provincial, dispondrá con la diputación de la provincia lo que estime oportuno y yo ejecutaré puntualmente cuanto S.E. me ordenare. Creo que tengo evacuados todos los puntos a que se extiende el oficio de usted de veinte y tres del corriente. Réstame solo asegurarle que todos cuantos papeles existen en mi secretaría le serán manifestados siempre que guste. Dios guarde a usted muchos años. Arequipa y Abril veinte y ocho de mil ochocientos catorce. José Gabriel Moscoso. Señor doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz = Al margen de este oficio está lo siguiente = He recibido este oficio a las doce de la mañana del día de su fecha = Doctor Uztariz.

Es copia. Arequipa diez y ocho de Mayo de mil ochocientos catorce.

Francisco Pantaleón de Uztariz

Excelentísimo Señor

El doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz cura Rector del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de Arequipa y Diputado en Cortes por aquella Provincia en el expediente que tengo promovido sobre la habilitación necesaria para mi transporte a la Península y dietas con lo demás deducido digo: que el citado expediente se me ha entregado original sin providencia alguna de V.E. y con la absoluta negativa de palabra de todo auxilio no sólo para la Península, sino para mi subsistencia en esta capital. Este acontecimiento ha agitado demasadamente mi espíritu ocupándome de ideas que no es fácil explicar, por lo que he resuelto por última vez hacer este nuevo recurso a V.E. para que se digne proveerlo en justicia y según el resultado ocurrir directamente al Rey y al Congreso Nacional con los respectivos testimonios que tengo pedidos a V.E. del expediente y con el informe que corresponda a la última resolución que se me notifique.

En el expediente he demostrado hasta la evidencia la necesidad total de mi transporte a la Península a desempeñar el cargo de Diputado por la fidelísima y siempre leal ciudad de Arequipa, ha hecho ver a V.E. la prontitud con que me puse en camino, luego que fui nombrado, sin embargo de los muchos obstáculos que me puso el Gobernador Yntendente de dicha Provincia hasta el extremo de negarme copia de la acta de mi elección y por último he manifestado el estado miserable en que me hallo sin tener absolutamente con que subsistir en esta capital ni con que regresar a mi provincia, en donde vendí los pocos muebles y libros que poseía para costear mi viaje y otros gastos indispensables hasta este punto. El señor Fiscal a foja 4ta. vuelta penetrado de las poderosas razones que tengo alegadas y de lo muy recomendada que es por las Cortes la habilitación de los Diputados, recuerda a V. E. con expresión los decretos del supremo Gobierno y pide el más debido y pronto cumplimiento. El señor Director de Rentas Estancadas, aunque expone lo exausto de los fondos de la Renta de Tabacos, convence al mismo tiempo mi justa solicitud con la eficaz recomendación con que la apoya el señor Fiscal que V.E. proporcione los auxilios necesarios para mi habilitación y demás urgencias actuales. No puede darse un expediente con más justicia y legalidad substanciado y el señor Director general en su infor-

me da a entender que la renta proporcionará los auxilios siempre que V.E. así lo decretara.

En esta inteligencia yo recuerdo a V.E. los distinguidos servicios que ha hecho esta fidelísima ciudad de Arequipa en las actuales y calamitosas circunstancias de la América y especialmente en el día por los últimos acontecimientos y que no es justo ni propio de la generosa nación española ni de los sentimientos de V.E. el que aquella benemérita provincia quede despojada de su legítimo y único representante, mayormente cuando puede ser habilitado con lo más ligera orden de V.E. al señor Director de Rentas estancadas. Por tanto y quedándome con copia legal de este recurso. A V.E. suplico que en atención a lo expuesto se sirva dar la orden correspondiente al señor Director General de Rentas Estancadas para que con consideración a lo muy privilegiado de mi solicitud me franquee el dinero necesario para mi transporte a la Península y dietas de los caudales existentes con preferencia a cualesquiera otro destino en cumplimiento de los decretos soberanos que es justicia que imploro, etc.

Otro sí digo que se ha de servir V.E. decretar se me franquee en el día el testimonio por duplicado de todo el expediente que repetidas veces he pedido por el secretario de la diputación provincial incertando en él mis últimos recursos a V.E. que es justicia, etc.

Francisco Pantaleón de Uztariz

Lima 9 de Septiembre de 1814

Pásese a la diputación provincial para la resolución correspondiente.

Acebal

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la
Diputación provincial

El doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz, Cura Rector del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de Arequipa y Diputado por su provincia para las Cortes próximas en el expediente

que tengo promovido sobre que se me franquee la cantidad de dinero necesario para mi transporte y dietas con lo demás deducido, digo: que en virtud de mi última representación y de los medios que allí propuse se sirvió V.E. acordar se me diera un certificado en el que constase la obligación e hipoteca especial en que se constituía el nuevo arbitrio establecido por V.E. para la habilitación de los Diputados a Cortes con la calidad de haberse de pagar los cuatro mil pesos que se solicitasen en el preciso término de un año y con el interés de un seis por ciento. Con un Documento de tanta excepción como este a que ninguno puede compararse en seguridad, he practicado cuantas diligencias han estado a sus alcances con las personas más pudientes de esta capital, no reservando ni aún a los eclesiásticos que pudieran franquearme el dinero, les he propuesto a más de lo que consta del certificado otras ventajas como la de un trece por ciento, la hipoteca del aumento de los réditos del dinero prestado en la renta de seiscientos pesos anuales que de frutos de Capellanías en Chile, que aunque por ahora están suspensas presto hallándose libre la comunicación serán expeditas, y también la congrúa de mi curato que ha de empezar a correr pasado el primer año de mi ausencia. Hice todas estas propuestas, me allané a tomar la cantidad en efectos vendibles en este país o en Cádiz y por último paso (borrado)..... dio que se me presentara para transportarme a mi.... (borrado)..... el sagrado cargo que me ha confiado mi Provincia.

Pero todos mis pasos han sido..... (borrado) muy vergonzosos y degradantes de mi carácter..... (borrado)..... este conflicto penetrado de mi triste situación y ningunos recursos para subsistir en esta capital y mucho menos para regresar a mi patria ocurre a V.E. solicitando remedio de mi daño, que se me ha inferido por las leyes fundamentales del Reino y por el mérito que supuesto o verdadero ha juzgado la provincia de Arequipa en mi persona. Es público y notorio que luego que fui nombrado diputado con el objeto de llegar a esta capital en tiempo oportuno vendí para habilitarme todos los muebles y libros que poseía y que su importe no llegó a cantidad considerable porque nunca he poseído más que lo muy necesario para la subsistencia, según el Evangelio de un eclesiástico. No bastando el producto de las dichas especies tuve necesidad de empeñarme en algunas cantidades para costear mi viaje y hacer otros gastos in-

dispensables. Desde que llegué aquí hasta el día me he mantenido de huésped y habiendo corrido dos meses considero que el Hospicio sea molesto a más de la incomodidad que me ocasiona esta situación por justas y prudentes consideraciones.

Vea V.E. en pocas palabras descrita la deplorable suerte a que he venido por el nombramiento de Diputado. Soy franco y ninguno se atreverá a negar esta prenda a mi carácter y no puedo menos que hacer presente que V.E. está obligado a proporcionarme la subsistencia en esta Capital, entre tanto se verifique mi transporte a la Península. Por mi parte he cumplido con exceso, estas gestiones que practico me servirán de excusa en las Cortes y he dado una prueba auténtica a mi Provincia del reconocimiento que le debo. No ignoro las actuales calamidades que sufren los fondos públicos, conozco que es difícil lograr capitales en el día por los muchos gastos del Reino, pero también vivo persuadido de que mi habilitación debe merecer las primeras atenciones de V.E. por los decretos de Cortes sobre el particular. Ningún cuerpo como el de V.E. se halla muy autorizado ni con más recursos para evacuar mi solicitud y no dejar sin representante a la fidelísima provincia de Arequipa que ha dado las pruebas más heroicas y en el día las repite de su ardiente amor y constante unión a la metrópoli. Por tanto.

A V.E. suplico que en atención a lo expuesto se sirva resolver sobre mi solicitud lo que juzgue más conveniente a lo importante y ejecutivo de mi comisión a la absoluta necesidad de mi persona en el congreso y a los ningunos medios que tengo para subsistir en esta capital a expensas de mi propia comisión; entregándoseme en todo evento el expediente original que se ha girado en esta materia y quedando el correspondiente testimonio para el resguardo en la secretaría de V.E. que es justicia que imploro, etc.

Otro sí digo: que después de trabajado este recurso se me ha reconvenido por tercera persona acerca del falso flete si no verifico mi viaje en la fragata Castilla, en la que lo había contratado por lograr la oportunidad de su próxima salida de este puerto para Cádiz y llegar a tiempo prefijado para la apertura de Cortes o poco antes. Esta razón tan poderosa me excusa de la nota que ponía ponerme de precipitado y por ella considere V.E. el nue-

vo y muy estrecho conflicto que aumenta mis congojas. Por tanto A V.E. pido que en consideración a esta nueva causa se sirva acordar el oportuno remedio a la comunicación que se me ha hecho de falso flete y en los demás resolver como llevo pedido que es justicia que imploro, etc.

Francisco Pantaleón de Uztariz

Certifico: que habiéndose visto en Junta de Diputación provincial del día 27 este recurso del doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz, por el cual, imponiendo la ingrata situación en que se halla por no tener quien le facilite los cuatro mil pesos que necesita, pide que se resuelva lo conveniente a lo ejecutivo de la comisión al alivio de su conflicto y se mande también que, quedando en la secretaría de la diputación testimonio del expediente de la materia, se le entregue el original, se acordó que habiendo arbitrado la junta sobre el particular cuanto por ahora ha estado en sus alcances, se pase el actual recurso al Excelentísimo señor Jefe político superior para que determine lo que convenga, dándose al doctor Uztariz testimonio del expediente. Lima 29 de Agosto (roto).....

Mathias de Larreta

Lima Setiembre 2 de 1814

Pase en el día al señor Asesor General

Acebal

Lima septiembre 9 de 1814

Póngase con el expediente de la materia y vista al señor Fiscal de preferencia.

Acebal

Excelentísimo Señor

El doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz, cura rector del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de la ciudad de Arequi-

pa y diputado en Cortes por aquella provincia, como mejor proceda en derecho ante V.E. digo: que por el señor Secretario de la Excelentísima Diputación provincial se me ha instruido que los señores vocales acordaron en vista de mi último pedimento sobre la habilitación que solicito para mi transporte a la Península se pasara a V.E. el expediente formado sobre esta materia para que V.E. como Jefe político resolviera acerca de los puntos que en dicho expediente se contienen y exigen una pronta resolución.

En esta virtud yo espero que V.E. movido de las razones y sólidos fundamentos que he alegado en mis recursos y especialmente en el último, tomé las medidas más oportunas a fin de que se efectúe mi transporte de mi comisión y a la necesidad indispensable y tan recomendada de la personería de los Diputados en el congreso nacional. El conflicto en que me hallo y que repetidas veces he representado a la Excelentísima Diputación, ha llegado en el día a su último grado. Pues don Pedro Abadía, comisionado para el despacho de la fragata Castilla me ha concedido el término perentorio de dos días para que resuelva efectuar o no mi transporte en la citada fragata, conminándome con el falso flete en caso de desistirme. De este hecho es testigo el señor secretario de la excelentísima Diputación provincial, a cuya presencia se me hizo la intimación y la justificación de V.E. no ha de permitir que yo sufra un detrimento al que no he dado mérito alguno y que me es imposible soportar, por mi actual situación tan lamentable que protesto a V.E. y yo lo tengo dicho, que carezco aún de lo necesario para subsistir. Por tanto

A V.E. suplico que, teniendo presente el nuevo acontecimiento que he referido con el habilitador de la fragata, se sirva resolver conforme sea de Justicia y más conveniente a mis circunstancias, representación y decretos soberanos, librados al efecto que es justicia que imploro, etc. Otro sí digo: que se ha de servir V.E. mandar, que en el día se me dé el testimonio que tengo pedido del expediente que se ha formado sobre mi solicitud y se ha decretado para usar de él en donde me conviniere y con la oportunidad que el mismo asunto exige, que es justicia, etc.

Doctor Francisco Pantaleón de Uztariz

Lima Setiembre 2 de 1814

Pase en el día al señor Asesor General

Acebal

Lima y Septiembre 3 de 1814

Agréguese al anterior recurso del suplicante y corra con la vista dada al señor Fiscal por decreto del día.

Acebal

Excelentísimo Señor

El Fiscal dice: que las representaciones de este señor Diputado doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz claman su pronto despacho en justicia, pues oblándose al servicio a que ha sido destinado y no teniendo bienes propios con que pasar a la Corte, ni subsistir en esta Capital, debe proporcionársele conforme a las Ordenes y Decretos del Supremo Gobierno, el dinero necesario lo que pende de la diputación provincial y de V.E. y recomienda el señor Fiscal. Lima Septiembre 7 de 1814.

Pareja

Lima y Septiembre 7 de 1814

Informe incontinenti el señor Director de Rentas Estancadas, con respecto a la urgencia del tiempo.

Acebal

Excelentísimo Señor

El Director General dice: que en anteriores informes sobre iguales solicitudes de otros señores Diputados a Cortes ha expuesto el lamentable estado en que se hallan los fondos de esta Renta de Tabaco con los frecuentes desembolsos a que obligan las gravísimas necesidades del Erario público con motivo de los inmensos gastos del Ejército del Alto Perú. Pero atendidas las diversas circunstancias y aflicciones que manifiesta en sus adjuntos

recursos el señor don Francisco Pantaleón de Uztariz y la eficaz recomendación con que los apoya el señor Fiscal en su vista del día de hoy, V.E. que tiene presentes los arbitrios meditados, sobre Junta de Diputación Provincial, y demás actuales urgencias podrá proporcionar los auxilios que pretende el señor suplicante para su viaje y dietas del modo que estime más conveniente y sea de su superior agrado.

Lima Septiembre 7 de 1814

Pedro Trujillo

Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Diputación Provincial

El doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz, Cura Rector de la Yglesia Catedral de Arequipa y Diputado en Cortes por aquella provincia para el bienio que entra de 815 y 816, como mejor proceda ante Vuestra Excelencia digo: que luego que arribé a esta capital con destino de continuar la navegación para la Península me presenté a V.E. refiriendo que había salido de la citada ciudad de Arequipa sin que se me diera la más corta cantidad para mi transporte, por remitirme en esta materia aquel señor Gobernador Yntendente a V.E. con el oficio que acompañé a ese mi primer recurso y pidiendo que se me proporcionara dicho transporte y las dietas con la oportunidad necesaria para seguir mi destino sin retardo. Hasta el día no se me ha hecho saber lo que V.E. haya acordado sobre el particular y sé extrajudicialmente por el señor Secretario, que se había resuelto aumentar la pensión en las alcabalas y que este aumento fuese el fondo destinado para los gastos de los diputados y que yo hiciera diligencia a fin de conseguir cuatro mil pesos para el transporte el resto para la subsistencia del primer año, ofreciendo el interés de un seis por ciento y quedando responsable ese nuevo fondo al pago en el término de un año,

A la verdad esta propuesta me sorprendió por la imposibilidad de ponerla en práctica, atendiendo a mi carácter sacerdotal, de ningún conocimiento en semejantes negocios, a la falta de relaciones en esta capital y a otros motivos que no expreso pero que son insuperables. Por que hablando con ingenuidad este asun-

to es peculiar a V.E. por la provincia que represento, quien debió en el acto de mi nombramiento administrarme todo lo necesario para mi transporte, no siendo mi obligación más que el prepararme para el viaje, y trabajar en el desempeño de mi cargo abandonando mis negocios particulares y separándome de mi iglesia por corresponder a la confianza que en mí ha depositado la provincia de mi nacimiento.

Si V.E. se halla sin arbitrios como acredita la propuesta del señor Secretario para la habilitación de los diputados, sin embargo de estar a su alcance todos los recursos que franquea el reino ¿Cuán imposible no será semejante proyecto a un sacerdote que en su vida ha salido del altar y del ministerio de cura? —¿Quién podrá franquearle cantidad alguna cuando no es conocido? Solamente V.E. por su alta representación y por la confianza que le tienen los vecinos puede facilitar ese préstamo, obligando al pago la hacienda nacional y especialmente el producto del aumento en las alcabalas. Sólo V.E. puede proporcionar la pronta expedición de este asunto, ordenando que la Caja Nacional haga este suplemento con la calidad de pronto reintegro o se exhiba del ramo de tabacos que es el destinado por las Cortes extraordinarias y el único bastante al efecto.

— No obstante lo deducido que no dudo merezca la atención de V.E., yo me obligo a practicar cuantas diligencias me sean posibles a fin de conseguir prestados los cuatro mil pesos sin asegurar por esto el resultado, ni descuidar a V.E. en un punto que debe serle de primera deducción. Solicitaré a los pudientes del comercio, andaré de una a otra tienda, sufriré cuantos sonrojos me ocasione una solicitud tan repugnante, pero para ello es necesario andarse bastantemente autorizado por unos documentos que aseguren el pago al plazo, que se estipule y los intereses respectivos. Por tanto y sin que por esto se crea expediente el asunto de mi habilitación.

A V.E. suplico que en virtud de lo propuesto se sirva acordar el modo como se aseguran los cuatro mil pesos que yo pida prestados, quien ha de extender la escritura y si la hacienda nacional ha de ser la directamente responsable, dándoseme un documento auténtico de lo acordado por V.E. que autorice a mi persona a este propósito y sea suficiente para su consecución con la pron-

titud que requiere el corto término que da la Fragata Castilla que sale del Callao el 29 del presente y donde tengo contratado mi transporte, que es justicia etc.

Doctor Francisco Pantaleón de Uztariz

Excelentísimo Señor

En medio de las importantes tareas que ocupan la atención de V.E. me es forzoso interrumpirle con el aviso de haber sido nombrado Diputado en Cortes por esta Provincia el día 18 de Abril último. Si no contare con el apoyo inerrable de la sabiduría de esa Excelentísima Junta y de que mis pasos caminarán al nivel que me señalen las luces, tendría la prudente necesidad de substraerme de la confianza y correr al seno del olvido, antes que exponerme al Congreso soberano a chocar con mi ineptud (sic). Conozco a V.E. toda la disposición necesaria para informarme, parto sin remedio a ser el órgano de las meditaciones de V.E. y la trompeta incansable de los clamores de estos pueblos, si de acuerdo con el Excelentísimo señor Jefe Superior, a quien ocurro con esta fecha se digna facilitarme la dietas necesarias. Así lo espero como el que benigna considere consagrados mis votos en su obsequio.

Dios guarde la importante vida de V.E. para bien de estas provincias. Arequipa 17 de Mayo de 1814.

Doctor Francisco Pantaleón de Uztariz

Señores de la Excelentísima Junta Provincial de Lima

Certifico: que habiendo leído este oficio en Junta de Diputación Provincial del 4, los señores Vocales de ella acordaron... (cosido) su objeto que pase al Excelentísimo señor Jefe Político Superior para que expida las providencias convenientes y que se conteste al interesado. Lima 8 de Junio de 1814.

Mathías de Larreta

Excelentísimo Señor

El señor doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz cura Rector del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de Arequipa y Diputado en Cortes por aquella provincia en el expediente seguido sobre mi habilitación para mi transporte a la Península y dietas ante V.E. digo: que ha llegado a mí noticia que el Excelentísimo Señor Virrey ha mandado devolver el expediente a V.E. para que según el resultado de las actuaciones se propongan arbitrios para la consecución de mi solicitud tan justa como recomendada por las soberanas cortes. Y a fin de contribuir en cuanto me sea posible a la expedición de este asunto, no he cesado de buscar el dinero tentando todos los medios que se me han proporcionado. En fuerza pues de mis diligencias he conseguido que los comerciantes me ofrezcan el dinero, dándomelo en efectos de castilla, siempre que V.E. tenga a bien la entrega de este dinero en especies y ordene que dichos comerciantes descuenten la cantidad que me entreguen de las alcabalas que tengan que pagar en la aduana por su comercio, asegurándoseles con la correspondiente escritura. No puede presentarse a V.E. arbitrio más oportuno y no desembolso de contado como el presente, aunque para mí sea muy gravoso por la necesaria y muy considerable pérdida que he de tener en la venta de dichos efectos. Por tanto. A Vuestra Excelencia suplico que habiendo por propuesto el referido arbitrio se sirva adoptarlo y autorizarlo con la correspondiente libranza a favor de los mercaderes que me franqueen la cantidad necesaria para mi transporte y dietas, con la condición de que deduzcan dicha cantidad de los derechos de alcabala que tengan o que tuviesen de pagar por su comercio que es justicia que imploro, etc.

Doctor Francisco Pantaleón de Uztariz

Excelentísimo Señor

El doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Arequipa y Diputado en Cortes electo por su provincia para los años de 1815 a 1817, como mejor haya lugar parezco ante V.E. y digo: que en el mo-

mento mismo que se me nombró di cuenta a V.E. de este honor y cumpliendo con los sagrados deberes que me impone la primera obligación de un ciudadano español en el primer buque que se presentó en los puertos intermedios bajé a esta capital para trasladarme a la madre Patria con el mismo objeto de llenar esos deberes. Varios buques están para surcar el puerto de Cádiz y en uno de ellos pienso verificar mi marcha. Por la Real Orden de 25 de Febrero de 1813 está mandado conforme a lo determinado por las soberanas Cortes que el ramo del Tabaco sea el supletorio para ocurrir a los gastos de ida y vuelta de los Diputados y el pago de las dietas en falta de fondos comunes. Es notorio que el Ayuntamiento de Arequipa carece de estos y por lo mismo espero que V.E. con el celo de su justificación libre la providencia correspondiente para que en las Cajas Nacionales de Arequipa o fondos del Tabaco se entregue a mi apoderado la cantidad que está señalada para los gastos de viaje de ida y vuelta que son dos mil pesos de ida y dos mil de vuelta, y también lo respectivo a las dietas de un año al menos, para ponerla en Tesorería de las Cortes dando la fianza precisa, de esta atención.

A V.E. pido y suplico se sirva mandar como va pèdido expresándole la cantidad de todo para evitar demora y poder estar más tiempo preciso en la Corte, siendo dicha cantidad de viaje de ida y vuelta la asignada por la Diputación Provincial, por ser justicia que pido y para ello, etc.

Excelentísimo Señor

Doctor Francisco Pantaleón de Uztariz

Lima 8 de Julio 1814

Pásese este recurso a la Diputación Provincial para que a presencia de la Real Orden de 25 de Febrero del año próximo pasado de los prescripto en los artículos 16 y 17 de la Instrucción para las elecciones de Diputados a Cortes de 23 de Mayo de 1812 y en el supuesto de que el Erario Nacional se halla sin fondos para suplir las dietas que se solicitan, se cuerde en ella lo que corresponda.

Acebal

Certifico: que habiéndose visto en Junta de Diputación provincial del día 30 último este recurso que el Excelentísimo señor Virrey pasó presentado por el señor Uztariz diputado electo por Arequipa, para los cortes de 1815 y 816, con otro respectivo al señor doctor Teruel, electo también de diputado por Trujillo, aquel exponiendo que supuesto no hay en Lima fondos con que se le pueda facilitar la cantidad que le pertenezca para su viaje a España, su regreso y el suministro allí de dietas, se libren providencias a Arequipa para que del ramo supletorio de Tabaco o de los fondos de aquellas Cajas se le dé el que le corresponde y esté solicitando que si no hay en las Cajas Nacionales en esta capital la cantidad que le pertenezca se ordene que se le entregue en las Cajas de Trujillo, la Junta en su virtud y en consideración a que según instruye el decreto de S.E. puesto al margen de este recurso, el Erario Nacional se halla sin fondos para suplir las cantidades que se solicitan, arbitrió que cada uno de los expresados Señores, para no demorar su viaje en las circunstancias que exponen, busque los cuatro mil pesos que según lo que se tiene ya acordado sobre este punto en sesión del 25 de Junio podrá exigir de pronto, aunque sea tomándolos a interés del seis por ciento y con el plazo de un año, en cuyo término los satisfará también con sus intereses la Hacienda Nacional. Y como por el acuerdo referido sólo se deben dar a cada uno de los Señores Diputados en general dos mil pesos al tiempo de su salida, embarcándosele en oportunidad otros dos mil pesos para que haya en la Corte donde suministrarle sus dietas desde que se presente para eso, cada uno de los sobredichos señores Teruel y Uztariz, de los cuatro mil pesos que agencie, reservará sólo dos mil pesos para su habilitación, teniendo los otros dos a disposición de la Caja Nacional para que en el navío en que el vaya se registren al de la Tesorería respectiva. Lima 6 de Agosto de 1814.

Mathías de Larreta

Excelentísimo Señor

El doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz, Cura Rector del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de la ciudad de Arequipa y residente por ahora en esta capital, como mejor proceda en derecho ante V.E. digo: que me hallaba ocupado en el desempeño de mi sagrado ministerio, cuando en las últimas elecciones

de Diputados en Cortes que se celebraron en el presente año fui nombrado uno de los dos que correspondían a la citada provincia de Arequipa, mi patria. En aquel tiempo como se había jurado y observaba la Constitución se recomendaba tanto la elección de Diputados y su más pronta traslación a la Península para las Cortes del bienio próximo, por estas razones tan poderosas, creí de mi obligación disponerme cuanto antes a mi habilitación y viaje en obsequio de la Provincia que me había nombrado y prueba de mi reconocimiento. Así debía creerlo y ejecutarlo porque las que se llamaban leyes en aquel tiempo así lo disponían y el gobierno contribuía a ello con todo esfuerzo.

No me demoré más en mi patria que los pocos días que me fueron indispensables para vender mis (ilegible)... muebles de mi casa y pedir prestadas algunas canti..(ilegible)..de dinero para costear mi viático hasta esta capital. Luego que llegué me presenté a V.E., dando razón de mi operación y pidiendo la habilitación necesaria de... (borrado)..... Cortes para mi transporte a la Península y no cesé de instar sobre el particular, tanto que ya mis repetidos recursos causarían algún fastidio, hasta que se publicó en esta capital el Real Decreto del señor don Fernando Séptimo en que se anula la Constitución y todo lo actuado por las Cortes en lo legislativo. Con este soberano Decreto el gobierno mudó de sistema, las cosas tomaron su curso antiguo y ordinario, como si tales Cortes no hubiesen existido y los Diputados que habían venido de distintas provincias que se hallaban en esta Capital quedaron aislados, digo mal, o los más de ellos fueron habilitados y han percibido el importe de sus gastos o explicándome con propiedad han viajado y se sostienen hasta el día expensados.

Ahora bien, ¿quién me repara los daños y perjuicios que he sufrido, quién me costea mi restitución a mi patria, quién paga las deudas que he contraído, quién me repone los libros y muebles que vendí para verificar mi viaje al que estaba obligado y se me impelía por el gobierno? Yo antes de la Constitución fui un vecino honrado de Arequipa, un párroco que ante los hombres había cumplido con su ministerio y que por tanto se hallaba con las comodidades suficientes para pasar una vida ocupada en las prolijas tareas de su destino. Después por una constitución dictada por unas cortes que entonces se titulaban legítimas y decir lo

contrario era un crimen horrendo y que se había jurado con pomposa solemnidad en esta capital y sus provincias, se me precisó a concevir que yo era un ciudadano y tenía voto activo y pasivo en las elecciones. Por una de estas fui nombrado Diputado y como tal no podía renunciar el cargo, ni menos podía desistir de mi traslación a España, sin que me hubiese hecho digno del odio y detestación pública. Esta es la relación suscinta de los hechos y supuesta ella, ¿qué influjo pude tener yo en esas cortes, en esa constitución, en esas elecciones y por último en mi nombramiento de Diputado? Ninguno, yo debía obedecer como todo español obedeció, en mis manos no estuvo el trastornar el sistema que había predominado. De esta obediencia pues, que entonces se juzgó meritoria ha prevenido mi total ruina, pues en el día no tengo casa en que habitar, no puedo restituirme a mi patria, me hallo adeudado y expuesto a la indignancia, como repetidas veces lo dije a V.E. y la Junta Provincial en mis representaciones usando de las más exactas y tocantes descripciones de mi miserable situación. Luego la provincia que me ha causado estos males ella misma debe indemnizarlos padeciendo yo la pérdida del tiempo que he pasado en estas y que consagrado a mi único ministerio parroquial hubiera sido más acepto a Dios y a los hombres, más útil a los fieles cuya dirección me ha encomendado la divina providencia y más provechoso a mi mismo por los adelantamientos en la ilustración de mi alma y tranquilidad de mi espíritu. Mucho he perdido con esto sólo y no es justo ni bien mirado por ninguna Nación que a más de pérdida se me deje sepultado en la miseria sin casa, sin muebles, sin libros para la dirección de mis feligreses, sin cosa alguna para subsistir y rodeado de acreedores no ... (borrado) ... importunamente, hasta que abrumado por la pesadumbre y calamidad pierda una vida que me es amarga, para que se diga que todo he perdido sin haber cometido delito alguno que lo merezca. Pero lejos de mí estos temores: el señor don Fernando Séptimo es el Soberano deseado de la Nación, la justicia ha arreglado siempre sus acciones desde su infancia y no es posible que tenga a bien la ruina de un vasallo fiel y meritorio, antes dará por bien hecha la indemnización de los perjuicios y daños que reclamo. Al mismo tiempo V.E. es íntegro y exacto imitador de las virtudes del soberano, se halla instruído de la fidelidad en mis expresiones, vive persuadido de mis sacrificios, alguna vez tocado por clamores ha compadecido mi suerte y deseando poner el más pronto remedio a mis

males, resplandece en V.E. mi carácter sensible a la desgracia para hacerle tomar parte en el alivio del infeliz sobre todo mi solicitud es tan justa cual notoria y demostrados los primeros principios del derecho natural. Por tanto. A V.E. suplico que en atención a lo expuesto se sirva mandar se me franqueen de los propios y arbitrios de la ciudad de Arequipa o de toda la provincia las cantidades que hasta el día he gastado, como que debían haberseme entregado con anticipación de los ocho mil pesos que fueron señalados para cada uno de los Diputados como cuota alimentaria y gastos de transporte, cuya cantidad por esta razón es especialmente responsable a cuyo fin y en tiempo oportuno protesto presentar la cuenta respectiva que es justicia que imploro, etc.

Doctor Francisco Pantaleón de Uztariz

Lima 19 de Noviembre de 1814

Al señor Asesor General

Acebal

Lima y Noviembre 24 de 1814

Vista al señor Fiscal

Doctor Herrera

Excelentísimo Señor

El Fiscal visto este expediente promovido por el doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz Diputado que fue nombrado para las Cortes sobre dietas, dice: que en otros de su mismo caso ha expuesto que cuando lo permitan las circunstancias del Erario y fondos públicos destinados a esta erogaciones se les indemnice a juicio prudente y en moderada cantidad de los perjuicios y gastos que involuntariamente sufrieron por esta causa. Lo mismo que puede V.E. poner y resolver con este interesado. Lima Enero 28 de 1815.

Pareja

Lima Febrero 24 de 1815.

Pase a Junta Superior de Real Hacienda.

Doctor Herrera

Lima y Agosto 27 de 1816

Visto este expediente en Junta Superior de Real Hacienda, con lo expuesto por el señor Fiscal, resolvieron que al doctor don Francisco Pantaleón de Uztariz se le abonen mil pesos por los gastos que le ocasionó su traslación a esta capital y subsistencia en ella, con ánimo de efectuar su viaje a la Península para ejercer el cargo de Diputado en Cortes a que fue nombrado por la provincia de Arequipa, devolviéndose el expediente al Excelentísimo señor Virrey para que libre la orden oportuna según permitan las circunstancias del Erario, tomándose razón de este auto en el Tribunal Mayor de Cuentas y en la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda. Y lo rubricaron de que certifico.

Doctor Herrera

Lima y Septiembre 6 de 1816

Guárdese y cúmplase el auto antecedente de la Junta Superior de Real Hacienda y en su consecuencia se abonarán a don Francisco Pantaleón de Uztariz los mil pesos que se le señalan, cuando las circunstancias del Erario lo permitan. Tómese razón del auto en el Tribunal Mayor de Cuentas y en la Contaduría General de Ejército y Hacienda.

Pezuela

Thoribio de Acebal

Tomose razón en el Tribunal de Cuentas de Lima. Septiembre 10 de 1816.

León de Altolaguirre

Se tomó razón Real Caja de Lima. Septiembre de 1816.

Larrea

Porruras

En Lima y Septiembre once de ochocientos diez y seis hice presente el superior decreto de Su Excelencia al señor doctor don Joseph Pareja de la orden de Carlos Tercero y fiscal de esta Real Audiencia, doy fe.

José Sánchez

D. 318. Sec. Mss. B.N.L.

*